

UNION TEMPORAL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTE

En la Ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de Mayo (05)) del año Dos Mil Veinticuatro ((2.024), comparecieron los Representantes Legales de las personas jurídicas, los cuales concurren debidamente autorizados y facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA JURÍDICA)	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C
1	SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION	900.580.867-0	MARIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCOBAR	41.779.668 de Bogotá
2	FUNDACION VISION PAIS	830.041.755-9	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTILLA	73.556.671 Arjona Bolívar)

ARTICULO 2. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL. - El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta oferta, para el **proceso competitivo decreto 092 del 2017 No. SDIS-DCT092-008-2024** , abierto por la Secretaría Distrital de Integración Social, cuyo objeto es: “Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses de edad con discapacidad, implementando acciones que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de sus habilidades y capacidades para alcanzar mayores niveles de autonomía y toma de decisiones, promoviendo su inclusión en los diferentes entornos, en el Servicio Social Centros Integrarte Atención Interna, teniendo como referentes los enfoques diferencial y de género” y para la ejecución del convenio del proceso de competitivo, que nos sea adjudicado.

La integración de la unión temporal se refiere al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la oferta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del convenio en los términos y condiciones establecidos en la invitación pública y lo señalado en el convenio en caso de ser adjudicatarios. Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna

Para tales efectos y de acuerdo a lo establecido por la Secretaria Distrital de Integración Social en el pliego de condiciones, La Unión Temporal presenta propuesta para prestar servicios de atención interna en centros integrarte para los siguientes grupos:

NUMERO DE LOTE	TIPO DE APOYO	CUPOS	PRESUPUESTO	UNIDAD OPERATIVA
5	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos intermitentes o limitados o extensos.	80	\$2.065.863.958	San Francisco (Cundinamarca)
9	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos intermitentes o limitados o extensos.	80	\$2.071.598.890	Bogotá- Localidad Fontibón -UPZ-75
10	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	\$2.351. 299.942	San Francisco (Cundinamarca)
11	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	\$2.366.078.726	San Francisco (Cundinamarca)
12	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	\$2.299.515.824	San Francisco (Cundinamarca)
TOTAL, PRESUPUESTO			\$11.154.357.340	

ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de Unión Temporal, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Secretaría Distrital de Integración Social, en lo relacionado con el cumplimiento tal de la oferta y del objeto del convenio que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del convenio, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

ARTICULO 4. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución de los contratos, en caso de resultar adjudicatario, "**UNIÓN TEMPORAL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTE**" y su domicilio será la ciudad de Bogotá, Dirección: Cra 18 # 140-53, Teléfono: 7420842, Fax:7420842, Celular 312 4474449, email: ssepfundacion@hotmail.com

ARTÍCULO 5. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 3, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta

y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el proceso de selección sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR	% DE PARTICIPACIÓN
SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION	1- Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención interna, a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses de edad con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple, que requieran de apoyos extensos o generalizados, o personas con discapacidad intelectual o psicosocial que requieran apoyos intermitentes o limitados que se encuentren en situación de abandono o que su cuidador-a no pueda ejercer su cuidado, implementando acciones que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de sus habilidades y capacidades para alcanzar mayores niveles de autonomía, promoviendo su inclusión, con el concurso de las familias, cuidadoras-es y su entorno y territorio, en Centros Integrarte Atención Interna, teniendo como referentes los enfoques diferencial y de género. 2- Todas aquellas actividades Generales y específicas que se encuentren descritas en el convenio de asociación suscrito entre las partes.	60%
FUNDACION VISION PAIS		40%

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Secretaría de Integración Social.

ARTICULO 6. OBLIGACIONES Y SANCIONES. - Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Secretaría Distrital de Integración Social. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 7. REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE LA UNION TEMPORAL. - Las Partes han designado a **MARIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCOBAR**, domiciliada en Bogotá, D.C, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.779.668, expedida en Bogotá, para que actúe como representante y vocera de la unión temporal frente a la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y terceros. El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la Secretaría adjudicase el proceso de selección a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso competitivo.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que la Secretaría emita en el curso del proceso competitivo como en la ejecución del convenio, en el evento que la unión temporal resulte adjudicatario.
- Suscribir el convenio correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del convenio, dentro de los términos y condiciones la invitación pública.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre de sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros de la Unión Temporal o los representantes legales de éstos el representante de la Unión Temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del convenio, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante

ARTICULO 8. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA UNION TEMPORAL - Las Partes designan a CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTILLA identificado Cedula de Ciudadanía No. 73.556.671 de Arjona (Bolívar) como Representante legal Suplente; quien, en ausencia del Representante legal Principal, tendrá las mismas facultades otorgadas al Representante Legal Principal de la Unión Temporal

ARTICULO 9. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o convenio, relacionado con la presentación de otra Oferta para el proceso competitivo **No. SDIS-DCT092-008-2024.**

ARTICULO 10. REGLAS BÁSICAS. – OBLIGACIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS Realizar el mercadeo con el fin de conseguir contratos para que sean atendidos y manejados por la UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES FUNDACION

1. Realizar todas las gestiones de relaciones públicas ante la Secretaria Distrital de Integración Social
2. Realizar y perfeccionar los contratos con la Secretaria de Integración Social
3. Gestionar los pagos con la SIDS en forma oportuna y diligente.
4. La facturación se hará a nombre de la Unión Temporal.

5. Los documentos y correspondencia del contrato estarán disponibles para los intervinientes en el archivo de la Unión Temporal

ARTICULO 11. DURACION. La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del convenio y tres (3) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el convenio y atender las garantías prestadas. En caso que la Oferta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 12. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 13. LEY Y JURISDICCION APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los treinta (30) días del mes de mayo (05) del año Dos Mil Veinticuatro (2.024)

POR

SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS
PROFESIONALES FUNDACION.
NIT 900.580.867-0



MARIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCOBAR
CC. No. 41.779.668 Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

POR

FUNDACION VISION PAIS
NIT 830.041.755-9



CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTILLA
C.C. No. 73.556.671 Arjona (Bolívar)
REPRESENTANTE LEGAL

Acepto el nombramiento como Representante Legal de la Unión Temporal Servicios Integrales Fundación



MARIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCOBAR
C.C. No. 41.779.668 de Bogotá

Nota: El documento de unión temporal podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Unidos.